



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL BARRIDO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO, CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO.
ACTIVIDAD DEL POI	3000848 5006159 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL BARRIDO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO, CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

EL PRESENTE PROCESO TIENE POR FINALIDAD REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL BARRIDO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO, CAPITAL DEL DISTRITO DE CHINCHAO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS LABORES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MEJORAR EL ORNATO URBANO Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

OBJETIVO GENERAL:

GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL BARRIDO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- DOTAR AL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DE HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- MEJORAR LA EFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS LABORES DE LIMPIEZA EN LAS PRINCIPALES VÍAS DE ACOMAYO.
- CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DEL ORNATO URBANO Y A LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DISTRITO.
- PREVENIR RIESGOS SANITARIOS DERIVADOS DE LA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA.
- CUMPLIR CON LAS METAS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO CONCENTRAN UN ALTO TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR, ASÍ COMO ACTIVIDADES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, LO QUE GENERA UNA CONSTANTE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. PARA ATENDER ADECUADAMENTE ESTA SITUACIÓN, RESULTA INDISPENSABLE CONTAR CON HERRAMIENTAS Y MATERIALES APROPIADOS QUE PERMITAN REALIZAR DE MANERA EFICIENTE LAS LABORES DE BARRIDO Y LIMPIEZA.

ACTUALMENTE, LA INSUFICIENCIA O DETERIORO DE LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO LIMITA LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA, AFECTANDO LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. EN ESE SENTIDO, SE JUSTIFICA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL BARRIDO, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, PRESERVAR LA SALUBRIDAD URBANA Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR: (OBLIGATORIO).

EL BIEN REQUERIDO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES Y TÉCNICAS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



a) DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

N°	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MASCARILLA QUIRÚRGICA	CAJA	04
2	GUANTES DE JEBE TALLA M, S.	PAR	12
3	GUANTES DE NITRILO	PAR	36
4	RECOGEDOR MUNICIPAL SUPERIOR	UNIDAD	24
5	ESCOBA EXTERIORES	UNIDAD	54
6	RASTRILLO	UNIDAD	06
7	TIJERA PARA PODA	UNIDAD	02
8	PICO PEQUEÑO	UNIDAD	04

b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

DESCRIPCION	U.M.	CANT.	ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES
MASCARILLA QUIRÚRGICA	CAJA	04	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO: QUIRÚRGICA • COLOR: CELESTE • 03 CAPAS DE PROTECCIÓN. • PRESENTACIÓN: CAJA POR 50 UNIDADES • CERTIFICACIÓN ISO:13485:2016 E ISO 9001:2015.
GUANTES DE JEBE	PAR	12	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO DE PRODUCTO: GUANTES • SUB TIPO DE PRODUCTO: CORRUGADO • MATERIAL. LÁTEX. • TALLA: S (06 UNIDADES) • TALLA: M (06 UNIDADES)
GUANTES DE NITRILO	PAR	36	<ul style="list-style-type: none"> • TIPO. PROTECCIÓN DE MANOS • MATERIAL: POLIÉSTER NITRILO • COLOR: NEGRO • TALLA: S (18 UNIDADES) • TALLA: M (18 UNIDADES)
RECOGEDOR MUNICIPAL SUPERIOR	UNIDAD	24	<ul style="list-style-type: none"> • CATEGORÍA: RECOGEDOR • COLOR: AZUL, VERDE Y AMARILLO • MANGO: LARGO(CM): 75 CM • BASE: LARGO(CM): 32 CM • BASE: ANCHO(CM): 30 CM • MATERIAL: MANGO DE PLÁSTICO • MATERIAL: RECOGEDOR CON BASE DE POLIPROPILENO CON BORDE DE GOMA
ESCOBA EXTERIORES	UNIDAD	54	<ul style="list-style-type: none"> • CATEGORIA: ESCOBAS • MODELO: ESCOBA BRUJA EXTERIORES • MATERIAL DEL MANGO: METAL • MATERIAL DE LAS CERDAS: POLIPROPILENO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



			<ul style="list-style-type: none"> MATERIAL DEL MANGO: METAL MATERIAL DE LAS CERDAS: POLIPROPILENO MANGO: LARGO (cm): 120 CM MANGO: DIAMETRO (cm): 2.00 CM CERDAS: LARGO (cm): 14.00 BASE: LARGO (cm): 38.00 BASE: ANCHO (cm): 4.50
RASTRILLO	UNIDAD	06	<ul style="list-style-type: none"> CATEGORÍA: RASTRILLO DE METAL NÚMERO DE DIENTES: 12 DIMENSIONES: <ul style="list-style-type: none"> ✓ LONGITUD TOTAL: 134 CM ✓ LONGITUD DEL MANGO: 130 CM ✓ ANCHO DEL CABEZAL: 30 CM ✓ PROFUNDIDAD DEL CABEZAL: 7CM ✓ ALTO DEL CABEZAL: 7 CM ✓ PESO: 1.16 KG MATERIAL <ul style="list-style-type: none"> ✓ MATERIAL DE CABEZAL: ACERO LAMINADO ✓ MATERIAL DEL MANGO: MADERA
TIJERA PARA PODA	UNIDAD	02	<ul style="list-style-type: none"> CATEGORÍA: TIJERA DE PODAR DIMENSIONES: <ul style="list-style-type: none"> ✓ LONGITUD TOTAL: 480mm. ✓ ANCHO 30mm. ✓ ESPESOR 1mm. ✓ LONGITUD DE HOJA DE CORTE 180mm ✓ LONGITUD DE LOS MANGOS 200mm
PICO PEQUEÑO	UNIDAD	04	<ul style="list-style-type: none"> PICO, HERRAMIENTA DE JARDÍN CON AZADA Y HACHA. DIMENSIONES DEL PRODUCTO: 40 X 6 X 5 CM; 441 G

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).
NO APLICA

VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).
NO APLICA

VII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL BARRIDO DE LAS PRINCIPALES CALLES DE ACOMAYO A SUMINISTRAR SEAN NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, ORIGINALES, SIN USO PREVIO Y LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN

VIII. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)
NO APLICA

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)
NO APLICA

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)
NO APLICA

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



- PERSONA
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES VIGENTE (DE SER EL CASO)
- NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, CONFORME AL ARTÍCULO 11° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- FICHA RUC
- ESTAR EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

NATURAL Y/O JURÍDICA

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

EL LUGAR DE ENTREGA:

DIRECCIÓN : A.V 02 DE ENERO NRO. S/N ACOMAYO (PLAZA DE ARMAS)
 DEPARTAMENTO : HUANUCO
 PROVINCIA : HUANUCO
 DISTRITO : CHINCHAO

PLAZO:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ EN CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS, COMPUTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.

FORMA DE ENTREGA

LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OBJETOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, ES DE 5 CINCO DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.

XIII. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DEL BIEN SERÁ EMITIDA POR LA SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO, QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL BIEN DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE (07) DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS,

BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

EL PAGO ES DE 100%.

CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



XVII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO VIGENTE}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

- F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;
- F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

XVIII. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

NO APLICA

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069,

LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.



XX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO



ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXI. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 DEL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.





XXIV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXV. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

Ing: homero Cristóforo Venancio
Sub gerente de gestión ambiental, limpieza pública y cementerio (e).

